



Paseo de Roma, s/n
Módulo A. 3ª Planta
06800 Mérida

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (AUTELSI) PARA EL ABONO DE LA CUOTA DE SOCIO DE NÚMERO

Vista la solicitud formulada por la Asociación Española de Usuarios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (AUTELSI), registrada con fecha 15 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Asociación Española de Usuarios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (en adelante AUTELSI) es una entidad de ámbito nacional, sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 75.713.

Se constituyó en Barcelona el 24 de julio de 1987. En 1989, trasladó su domicilio social a Madrid. En junio de 2003, la Asociación (hasta entonces, AUTEL) amplió su ámbito de actuación convirtiéndose en representante de los usuarios profesionales de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información.

La Asociación tiene como objeto el desarrollo de la Sociedad de la Información en España, promoviendo en la sociedad en general y entre los usuarios en particular, el estudio, la investigación y la difusión objetiva de conocimientos, en aquellos temas relacionados, directa o indirectamente, con los Servicios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Para cumplir con su objeto social, la Asociación tiene los siguientes objetivos:

- Servir de foro de encuentro entre los responsables y especialistas de los suministradores con los usuarios de equipos y servicios de telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de cara al mejor intercambio y discusión de conocimientos de mutuo interés.
- Ser portavoz del Sector y Representante de los usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información ante los distintos agentes del sector, públicos y privados, nacionales e internacionales.
- Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de los Servicios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para favorecer el uso de servicios avanzados entre los usuarios.

Csv:	FDJEX3FPLTVDB439B5ZYLDE8LSHF7W	Fecha	27/12/2024 08:09:48
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBÁÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



- Prestar servicios de asesoramiento y formación a los usuarios en materias relacionadas con los Servicios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- Proponer, colaborar y difundir acciones para la estandarización de procedimientos que faciliten el uso de los Servicios de la Sociedad de la Información.
- Promover la armonización de las disposiciones relativas a infraestructuras de telecomunicaciones y servicios de la Sociedad de la Información que, en el marco de sus competencias, establezcan las Administraciones.
- Promover el respeto y cuidado del medio ambiente.

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el 31 de octubre de 2023, acordó la participación de la participación de la Junta de Extremadura como socio de número en la Asociación, autoriza a la persona titular de la Dirección General de Digitalización Regional para solicitar la incorporación a la Asociación y designó a la misma persona como representante de la Junta de Extremadura en la Asociación.

TERCERO.- La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 “Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital”, en el servicio 14007 “Dirección General de Digitalización Regional” y en el programa 332A “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” en el proyecto de gasto número 20220007 denominado “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (AUTELSI)” contempla un crédito por importe de 2.500,00 € a favor de La Asociación Española de Usuarios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (AUTELSI) mediante el que se pretende proceder a realizar el pago de la cuota de socio de número por pertenecer a la mencionada asociación en la anualidad 2024.

CUARTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2024, el Director Gerente de la Asociación AUTELSI presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, solicitud de subvención de concesión directa con anexos que contienen declaración responsable de no incursión para obtener la condición de beneficiario, declaración responsable de ayudas obtenidas para la misma finalidad, declaración responsable de estar al corriente con Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Junto con la anterior documentación, se aporta certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 2024, ambos certificados y certificado emitido por el Director Gerente de AUTELSI, en el que pone de manifiesto que a fecha 15 de noviembre del 2024, la cuota de la Junta de Extremadura del año 2024 como socio de AUTELSI no ha sido aún cursada ni abonada, a la espera de la finalización por parte de la Junta de Extremadura de los trámites administrativos necesarios para la aprobación del correspondiente gasto.

QUINTO.- Posteriormente, el 29 de noviembre de 2024, se registra de nuevo documentación, en concreto se aporta certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica y certificado emitido por el Director Gerente de la Asociación indicando que el importe de la cuota de socio para 2024 es de 2.450 €.

Csv:	FDJEX3FPLTVDB439B5ZYLDE8LSHF7W	Fecha	27/12/2024 08:09:48
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Competencia.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo) tras la modificación realizada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 69, de 9 de abril).

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el titular de la Dirección General de Digitalización Regional, de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones, (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

SEGUNDO. - Objeto.

El objeto de esta subvención es financiar la cuota anual que debe abonar la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital como miembro institucional de la Asociación AUTELSI para la anualidad de 2024.

Para acceder a la subvención, la entidad beneficiaria no podrá estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicho extremo ha quedado acreditado en el expediente con anterioridad a la resolución de concesión, en los términos previstos por el apartado 7 del artículo 12 de dicha Ley o, en su caso, justificándose mediante declaración responsable.

Asimismo, a la firma de la presente, la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, lo que ha quedado acreditado mediante los certificados aportados junto con la solicitud de la ayuda.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, y en base a la Propuesta emitida por el jefe de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones de fecha 11 de diciembre 2024,

RESUELVO

Conceder una subvención a la Asociación AUTELSI destinada a realizar el pago de la cuota de socio de número por pertenecer a la mencionada Asociación durante la anualidad 2024, por importe de 2.450 €, financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma y la siguiente imputación presupuestaria:

Csv:	FDJEX3FPLTVDB439B5ZYLDE8LSHF7W	Fecha	27/12/2024 08:09:48
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



Aplicación Presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación del Proyecto	Importe cuota anualidad 2024
140070000G/332A/48000	20220007	"ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (AUTELSI)"	2.450,00 €

La presente subvención tendrá sujeción a las siguientes consideraciones y obligaciones:

PRIMERO. – Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención que recibirá el abono de la cuota de socio de número correspondiente a la anualidad de 2024 será la Asociación AUTELSI con NIF G-58499245 y domicilio en la calle Lagasca número 36 código postal 28001 de Madrid.

La entidad beneficiaria no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se ha realizado mediante declaración responsable del Director Gerente de la Asociación dirigida al titular de la Dirección General de Digitalización Regional.

La Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, lo que ha quedado acreditado mediante los certificados aportados junto con la solicitud de la ayuda y mediante declaración responsable.

SEGUNDO. - Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, sin convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo que regula que *"Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."* y en relación con el supuesto excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 32.1. a) del mismo texto legal que determina que *"Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro."* y con el artículo 32.2 que establece que *"La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General."*, habiéndose iniciado el procedimiento de concesión mediante solicitud registrada y presentada por la Asociación AUTELSI el 15 de noviembre de 2024.

TERCERO. - Razones justificativas de la concesión directa.

El procedimiento para el otorgamiento de la ayuda de conformidad con el artículo 22.4.c) de Ley 6/2011, de 23 de marzo, se realizará en régimen de concesión directa al existir y concurrir razones de interés público, social, económico que justifican la concesión directa de una subvención a la Asociación AUTELSI y se exponen a continuación:

Csv:	FDJEX3FPLTVDB439B5ZYLDE8LSHF7W	Fecha	27/12/2024 08:09:48
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



- Fomento de la innovación tecnológica: Apoyar proyectos que promuevan la transformación digital en sectores estratégicos.
- Impulso de políticas públicas: Colaboración en iniciativas relacionadas con la digitalización, el desarrollo sostenible y la conectividad.
- Carácter estratégico de AUTELSI: La asociación podría ser considerada clave para implementar acciones que alineen intereses públicos y privados en el ámbito de las TIC.
- Proyectos concretos: Desarrollo de actividades como formación, estudios de mercado, eventos o iniciativas de sensibilización que complementen políticas gubernamentales.

La Asociación AUTELSI es una organización sin ánimo de lucro que agrupa a empresas, instituciones y profesionales que utilizan tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) en España. AUTELSI tiene como objetivo principal: fomentar el uso de las TIC como herramienta estratégica para mejorar la eficiencia, la competitividad y la innovación en las organizaciones.

Así pues, AUTELSI es considerada una asociación de referencia en el sector TIC, única en su enfoque centrado en los usuarios de tecnología, es decir en las instituciones y empresas que utilizan las TIC como herramienta estratégica para mejorar su procesos, productos y servicios. A diferencia de otras asociaciones que representan a proveedores de tecnologías o promueven el desarrollo del sector TIC desde la perspectiva de la producción de soluciones, AUTELSI pone el foco en las necesidades y experiencia de los usuarios de las tecnologías, centrándose en cómo las instituciones y empresas pueden aprovechar las TIC para mejorar su productividad, competitividad e innovación.

Por todo ello, se hace necesario que la Junta de Extremadura esté inscrita como socio Institucional de número en la Asociación y se proceda al abono de la cuota de socio mediante la presente subvención.

CUARTO. – Plazo de ejecución.

El período de ejecución de la subvención será el comprendido entre el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. – Actividad a desarrollar y gastos subvencionables.

La presente subvención tiene por objeto financiar la cuota anual que la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital tiene que aportar a la asociación AUTELSI como socio institucional de número, siendo el pago de la cuota por importe de 2.450 € el gasto subvencionable de la ayuda.

SEXTO. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la

Csv:	FDJEX3FPLTVDB439B5ZYLDE8LSHF7W	Fecha	27/12/2024 08:09:48
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10



Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMO. – Modificación.

Cualquier modificación de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda, incluida la ampliación de plazo de ejecución o justificación de la ayuda, deberá ser solicitada con la suficiente antelación a la Dirección General de Digitalización Regional.

Esta se lo comunicará a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura quien autorizará únicamente aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención.

En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan un incremento de la aportación inicial de la Consejería. Tampoco podrán ser autorizadas modificaciones de la resolución, una vez finalizado el plazo de ejecución.

OCTAVO. - Financiación y cuantía.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm. 26 de 6 de febrero), en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 “Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital”, en el servicio 14007 “Dirección General de Digitalización Regional” y en el programa 332A “Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” contempla un crédito a favor de La Asociación Española de Usuarios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (AUTELSI) mediante el que se pretende proceder a realizar el pago de la cuota de socio de número por pertenecer a la mencionada asociación en el proyecto de gasto número 20220007 denominado “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (AUTELSI)” por importe de 2.500,00 € en la anualidad 2024.

El artículo 11 de los Estatutos de la Asociación, determina que la Asamblea General fijará la cuota de socio de número a satisfacer, siendo está cuantía en 2024 por importe de 2.450,00 €, de conformidad con el certificado emitido por el Director Gerente de AUTELSI de fecha 29 de noviembre del 2024.

Es por ello, que la cuantía de la subvención asciende a 2.450,00 € que corresponden al abono de la cuota de socio de número de AUTELSI.

NOVENO. – Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación AUTELSI asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y/o cualquier otro órgano de control competente, aportando cuanta

Csv:	FDJEX3FPLTVDB439B5ZYLDE8LSHF7W	Fecha	27/12/2024 08:09:48
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



información le sea requerida.

- d) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- e) Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores y/o de control nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
- f) Comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. En el caso de no presentar el mencionado consentimiento, el solicitante podrá presentar las certificaciones correspondientes y acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a tenor del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

DÉCIMO. – Pago y aceptación.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria a estos efectos. Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria mediante escrito dirigido a la Dirección General de Digitalización Regional en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiará deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único abono del 100% del importe concedido, esto es, de 2.450,00 €. A la firma de la resolución de la concesión, y previa aceptación de la subvención de concesión directa, se procederá con carácter anticipado, al pago de la subvención.

Csv:	FDJEX3FPLTVDB439B5ZYLDE8LSHF7W	Fecha	27/12/2024 08:09:48
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBÁÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



El régimen de pagos anticipados se justifica en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la Asociación AUTELSI precisa que se realice pago de la cuota de socio por parte de la Junta de Extremadura como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actividad inherente a la subvención.

Además, se estima necesario en la presente resolución establecer el régimen de exención de garantías, dado que la Asociación AUTELSI es una entidad sin ánimo de lucro, y atendiendo al interés público, social y económico la finalidad de la ayuda es abonar la cuota de socio por formar parte de la Asociación cuyo objeto principal es fomentar el uso de las TIC como herramienta estratégica para mejorar la eficiencia, la competitividad y la innovación en las instituciones y empresas que utilizan las TIC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al ser el importe de la subvención inferior a 3.000 euros, no es preciso recabar el informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, para la realización de pagos anticipados y para la inclusión de exención de garantías en la resolución de concesión directa sin convocatoria de esta subvención.

DÉCIMO PRIMERO. – Plazos y Forma de Justificación.

La concesión de la presente subvención se encuentra condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la Asociación AUTELSI.

Para la justificación del 100% de la ayuda será necesario que la Asociación AUTELSI presente como máximo hasta el 31 de marzo de 2025, la siguiente documentación:

-Certificado expedido por el Secretario/a de la Entidad, con el Visto Bueno del representante legal de la Entidad donde se certifique que la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital forma parte de la asociación AUTELSI como socio institucional de número, durante la anualidad 2024.

-Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado o frente a la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La justificación de estas circunstancias será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En el caso de no presentar el mencionado consentimiento, el solicitante podrá presentar las certificaciones correspondientes.

La presentación de la documentación deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, en la Sede Electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Csv:	FDJEX3FPLTVDB439B5ZYLDE8LSHF7W	Fecha	27/12/2024 08:09:48
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



A estos efectos, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/>, y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

DÉCIMO SEGUNDO. – Incumplimiento y reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente resolución de concesión, la obstaculización de las labores comprobación, la no disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de ayudas públicas, dará lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiere lugar- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento y/o justificación parcial del objeto y/o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá, respondiendo al principio de proporcionalidad, fijarse en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente disposición, un porcentaje superior al 50% de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

DÉCIMO TERCERO. – Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

DÉCIMO CUARTO. – Publicidad de la Subvención.

Csv:	FDJEX3FPLTVDB439B5ZYLDE8LSHF7W	Fecha	27/12/2024 08:09:48
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



La subvención concedida se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

La información sobre la resolución de concesión de esta ayuda se remitirá a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma para su anotación y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado.

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta subvención y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

DÉCIMO QUINTO. – Recurso.

La presente resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.



EL SECRETARIO GENERAL
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E núm. 157, de 16 de agosto)
EL DIRECTOR GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL

Csv:	FDJEX3FPLTVDB439B5ZYLDE8LSHF7W	Fecha	27/12/2024 08:09:48	
Firmado Por	JESUS COSLADO SANTIBAÑEZ - Director Gral De Digitaliz. Regional			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10	
				